

PRIMER CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE
PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE,
GINEBRA, 1955

ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS
EL SISTEMA DE SEMILIBERTAD EN LAS COLONIAS PENALES
EN ARGENTINA

por Roberto Pettinato,
Director General de Institutos Penales de la Nación,
Buenos Aires



NACIONES UNIDAS

EL SISTEMA DE SEMILIBERTAD EN LAS COLONIAS PENALES
EN ARGENTINA

por Roberto Pettinato,
Director General de Institutos Penales
de la Nación, Buenos Aires

I. Indicaciones Previas

En nuestras colonias penales que son instituciones de seguridad media, los internados que han alcanzado el grado de prueba del régimen progresivo, gozan de los privilegios de la semilibertad, realizan tareas en el predio de la Colonia, se les otorga un tratamiento basado en la confianza y la responsabilidad personal, se adiestran en la autodisciplina y se alojan en lugares situados fuera de los límites del recinto penal, sin custodia.

Relacionado con el sistema progresivo y con el espíritu de institución abierta (autodisciplina y tratamiento basado en la confianza), puede decirse que el régimen de las secciones de semilibertad de las Colonias Penales, constituye un ensayo de instituciones abiertas en la República Argentina.

De tal suerte la Colonia Penal es un preludio de "Institución abierta". En sus secciones de semilibertad se cumplen en buena parte las recomendaciones formuladas por el Congreso de La Haya de 1950 y los preceptos aprobados por el Seminario Latinoamericano de 1953 sobre Prevención del delito y Tratamiento del delincuente, para los internos alojados en ellas que han alcanzado los estadios superiores del tratamiento. Este, en las colonias se aplica sin vigilancia directa y sin otro obstáculo contra la evasión que una cerca común similar a la de una estancia. Los condenados son previamente seleccionados conforme a principios generales, limitadas como están - por ahora - las posibilidades de realizar clasificaciones y separaciones más complejas a fin de que se seleccionen internos de menor peligrosidad.

La vida del interno transcurre en "campo abierto", pernctando en alojamientos dispersos, ejerciendo el internado el uso pleno de su autodeterminación. El número de internos en las colonias penales tiende a ser reducido - actualmente 220 en la Colonia Penal de Santa Rosa, Provincia de Eva Perón - para poder conseguir de esa manera una correcta individualización facilitando al personal, idóneamente elegido, el conocimiento, comprensión y conducción del recluso que le ha sido confiado. A su vez, de ese núcleo general de población sometido a las distintas etapas del régimen de paulatina atenuación del tratamiento, la parte del mismo que ha alcanzado la semilibertad, goza de los beneficios de la institución abierta.

Los resultados obtenidos han sido ampliamente favorables, sin haber tenido que lamentar evasiones o tentativas de las mismas.

Por otra parte, la circunstancia de que, con modalidades de institución abierta, se realiza la etapa de semilibertad en los establecimientos de seguridad media, colonias penales, nos lleva necesariamente a describir las características de las dos principales colonias penales, en que se lleva a cabo el sistema abierto de semilibertad.

La Colonial Penal de Santa Rosa, fué habilitada el 13 de abril de 1940. Está situada en la Provincia Eva Perón (ex-Territorio Nacional de La Pampa), zona llana, de clima continental templado, eminentemente agrícola. El predio de la Colonia situado a 2 kms., aproximadamente de la ciudad de Santa Rosa de Toay, capital de la provincia, abarca una superficie de

Los datos que figuran en el presente informe han sido presentados bajo la responsabilidad exclusiva del autor, y las opiniones expuestas no representan necesariamente las de los organismos o Miembros de las Naciones Unidas.

A/CONF.6/C.2/L.22
17 de marzo de 1955

198 hectáreas y tiene capacidad para 330 internados. En la actualidad se encuentran cumpliendo condenas en ella 220 y el número de ellos que ha egresado después de cumplir condena es de 1.239.

La Colonia Penal de General Roca, fué habilitada el 18 de diciembre de 1943. Está situada en el llamado Alto Valle del Río Negro, en el Territorio Nacional del mismo nombre, al norte de la zona patagónica. Es una región de clima continental templado, abundantemente irrigada, dedicada con preferencia a la horticultura y fruticultura. Se han realizado en ella trabajos de irrigación llevando el agua por un sistema de represas y depósitos a los lugares altos. Posee una represa, cuya importancia permitió la construcción de una planta hidroeléctrica que suministra energía a todas las instalaciones del establecimiento. El predio de la Colonia, situado sobre un canal del Río Negro en las afueras de la ciudad de General Roca, abarca una superficie de 428 hectáreas, la mayor parte cultivada (frutales, olivos, huerta) y posee también canteras explotadas de arena, piedra, arcilla, caolín y alabastro. Su capacidad es de 246 internos y cuenta en la actualidad, con una población carcelaria de 120 habiendo ya cumplido condena en ella 1710.

En los dos establecimientos, predominan los trabajos de chacra, huerta, granja y quinta, y en Santa Rosa predomina la granja y el tambero y en General Roca, la fruticultura. Ambas poseen además talleres complementarios que atienden los servicios del establecimiento (algunos también producen para el exterior) y sirven para el aprendizaje y enseñanza de oficios: panaderías, carpintería, cerámica, fábrica de tejas, horno de ladrillos, mecánica, etc. Asimismo, se trabaja en la construcción, habitación y conservación permanente de las edificaciones propias.

La producción de las colonias penales alcanza no sólo para su propio abastecimiento, sino que además suministra productos para abastecer todos los institutos dependientes de la Dirección Nacional y los empleados de ésta. El exceso es colocado en la zona y fuera de ella.

II. Situación de la institución abierta en el régimen progresivo de las colonias penales

En general, el régimen de las colonias está constituido por la disciplina, el trabajo obligatorio y remunerado, ejecutado con un concepto pedagógico y la instrucción general que comprende la educación física, moral e intelectual del internado. El tratamiento es humanitario, racional y respetuoso de la personalidad y se orienta dentro de los principios de la ciencia criminológica y del régimen progresivo hacia la educación y readaptación del recluso.

A los fines del desenvolvimiento del régimen progresivo en sus grados de orientación y prueba, se somete al recluso al siguiente proceso:

- a) De adaptación: trabajo en común, bajo vigilancia directa.
- b) De experimentación: trabajo en común y vigilancia indirecta, con franquicia de tránsito dentro del cordón de custodia.
- c) De readaptación: trabajo en semilibertad, sin vigilancia y bajo palabra de honor. Comida colectiva y celda abierta durante la noche o bien pernoctando en alojamiento construido fuera del recinto penal, en los mismos lugares de trabajo: granja, chacra, etc.

La semilibertad supone la carencia de vigilancia, el poder transitar dentro y fuera del cordón de custodia y del establecimiento, la salida y entrada al trabajo antes y después de los horarios habituales.

Los grados de orientación y prueba forman parte del régimen correccional progresivo adoptado como régimen penitenciario general por la Ley de

Organización Carcelaria y Régimen de la Pena en la jurisdicción federal, de acuerdo con el Decreto Reglamentario 35.758, de fecha 14 de noviembre de 1947, que establece la estructura normativa del sistema penitenciario justicialista. Este régimen se aplica a las personas de uno y otro sexo, cualquiera sea la sanción privativa de la libertad que le hubiese sido impuesta y siempre que fuere mayor de tres años.

El objeto de este régimen convierte a la privación de libertad en un medio, por el cual, el tratamiento correccional tiende a obtener primeramente, la adaptación del recluso a la propia vida individual y luego, a la recuperación para la vida social. Para lograr estos fines, se tiende a desenvolver en el recluso:

- a) Su aptitud fisiológica: mediante la acción de la medicina curativa y preventiva y de la cultura física;
- b) Hábitos de orden: mediante un sistema disciplinario de aplicación gradual y autodisciplinada;
- c) Hábitos de trabajo: con la orientación vocacional y la enseñanza técnica de oficio, arte o profesión a fin de asegurar un máximo de posibilidades de actuación en los medios sociales más dispares.
- d) Su educación instructiva: desde la educación primaria hasta la enseñanza de conocimientos teóricos técnicos, coadyuvantes a una mayor aptitud en la lucha por la vida y la extensión cultural.
- e) Su educación moral: (formación integral de la personalidad) inculcándole principios básicos que por su evidencia le revelen la necesidad de obrar bien y por la comprensión de sus ventajas para la convivencia, le lleven a la adopción de una conducta honesta en las contingencias futuras que le plantee la vida; desarrollo de su fé en Dios como fuente esencial de sentido para la existencia, en el sentimiento de la fraternidad humana y el respeto a los derechos ajenos y a las leyes de la convivencia social, la comprensión de lo bueno, lo justo, lo bello, y lo útil, el respeto de la virtud y la probada superioridad de los valores del espíritu sobre la materia.

El Régimen correccional adoptado se desenvuelve de esta manera:

1º) Grado "A" de OBSERVACION: Su finalidad es el diagnóstico y pronóstico criminológico y la normalización médico-psicológica. Se procede en el estudio integral de la personalidad del recluso.

2º) Grado "B" de RECLUSIÓN: Su finalidad contempla la faz punitiva y la rectificación ontológica por introspección anímica. Se trata de un régimen dirigido y vigilado que se cumple, por lo general, en establecimientos de tipo cerrado y tiene las siguientes características:

- a) trabajo intramuros en común, con silencio reglamentario -
- b) comida individual, en celda cerrada -
- c) recreos restringidos -
- d) enseñanza instructiva y aprendizaje de oficios -
- e) educación moral -
- f) gimnasia obligatoria bajo dirección médica -
- g) aislamiento nocturno y diurno en horas de descanso -
- h) fajina general obligatoria.

3º) Grado "C" de ORIENTACION: Se cumple en Colonia Penal o Cárcel Industrial, o secciones anexas, con un régimen más atenuado que el anterior. Tiene las siguientes características:

- a) trabajo en común, sin régimen de silencio -
- b) recreos generales con deportes y juegos -
- c) comida en común -

- d) cultura general, física, moral e intelectual y actos de esparcimiento instructivo, teatro, cine, conferencias, etc. -
- e) trabajo en común intramuros con franquicias, o extramuros, dentro del predio penal, bajo vigilancia y custodia indirecta.
- f) aislamiento celular nocturno.

4º) Grado "D" de PRUEBA: Se cumplirá en campos de semilibertad o en secciones anexas a las Colonias Penales o Cárceles Industriales, con la finalidad de comprobar la medida de la creación, rectificación y ampliación del mundo moral del recluso y de prepararlo para su reintegro a la vida libre.

Se desenvuelve bajo las siguientes características:

- a) trabajo común, intra o extramuros, sin custodia y sin otra vigilancia que la indispensable para los controles del servicio -
- b) comida en común, dentro y fuera del predio penal -
- c) recreos generales e intervención en deportes, esparcimientos y actos culturales -
- d) posibilidad de salidas periódicas para aquellos que han alcanzado la calificación de ejemplar.

En este grado de prueba se realiza el régimen abierto de semilibertad.

5º) Grado "E" de REINTEGRACION: Este grado supone la reincorporación definitiva del recluso a la vida social mediante la concesión de la libertad condicional.

Como puede apreciarse, la institución abierta entra a formar parte del régimen de paulatina atenuación del tratamiento adoptado en el sistema penitenciario de reeducación social. Este sistema se lleva a cabo por la Dirección Nacional de Institutos Penales.

III. Métodos y criterios para la selección de reclusos

Tanto en el envío de reclusos a instituciones de seguridad media, como en nuestras colonias penales, como a las otras instituciones correccionales, que integran el sistema penitenciario federal, interviene el Instituto de Clasificación. Este organismo técnico realiza un estudio completo de la personalidad de cada condenado, empleando los métodos de la observación criminológica y formulando luego, como conclusión de ese estudio, el pronóstico provisional de corregibilidad, que corresponde a cada caso. Dicho pronóstico sirve de base para la iniciación del régimen correccional progresivo que, en general, al llegar al grado "C" de Orientación, determina el traslado del recluso a una institución de seguridad media. Todo recluso es sometido a un período de observación, durante el cual se inicia por intermedio de los gabinetes criminológicos dependientes del Instituto de Clasificación, un estudio de su personalidad integral. Se determina su etiología criminal, diagnóstico de temibilidad, su grado de peligrosidad y sus índices legal, social y criminológico, así como el pronóstico provisional y presuntivo de la readaptabilidad social y el tratamiento individualizado, al que debe someterse. El resultado de los exámenes médico-psicológico, se incluyen en una ficha o historia individual. Al mismo tiempo, por intermedio del Servicio de Información Social, se realiza una encuesta social de la vida del recluso anterior al delito, que pasa a esa ficha o historia criminológica. Sobre la base de tales elementos se determina cuando corresponde la remisión del condenado a una colonia penal.

Por dificultades materiales, nos hallamos en una etapa transitoria hacia el cumplimiento íntegro de la Ley de Organización carcelaria y

Régimen de la pena, que dispone la existencia de un Instituto de Observación (Centro de Recepción). Actualmente, se ha habilitado lo necesario en la Prisión Nacional para esos fines y el Instituto de Clasificación y el Cuerpo Técnico están a cargo de la Dirección del Centro para cumplir en su integridad lo dispuesto por la Ley mencionada.

Los reclusos pueden ser enviados a esas instituciones al comienzo de su condena o después de haber cumplido parte de la misma en una prisión del tipo tradicional.

En el caso de la Colonia de Santa Rosa, se envían allí a quienes por lo general, ya han cumplido parte de la pena en establecimientos de tipo tradicional (seguridad máxima). Conforme al sistema progresivo, se seleccionan aquellos que están en condiciones de pasar al grado "C" de Orientación (según la reglamentación de la Ley 11.833 de Organización Carcelaria y Régimen de la Pena) y a los cuales les falta por lo menos 2 años para cumplir la pena (Reglamento de las Colonias Penales); en el caso de la Colonia Penal de General Roca, se ha ensayado el envío directo desde el Centro de Observación, con excelentes resultados.

De acuerdo al sistema progresivo, se clasifican los reclusos en tres grupos: ocasionales, a quienes corresponde un pronóstico provisional de fácil adaptabilidad; habituales, a los que corresponde un pronóstico provisional de laboriosa readaptabilidad y constitucionales, a los que corresponde un pronóstico de difícil readaptabilidad.

Con respecto al primer grupo (ocasionales), a quienes corresponde un pronóstico provisorio de fácil readaptación y dado que el grado "B" de Reclusión se encuentra implícitamente cumplido con el grado "A" de Observación, se ha ensayado con todo éxito el sistema de envío directo, que además evita la posible contaminación-carcelaria.

IV. Actitud de los reclusos respecto de la disciplina

Las infracciones disciplinarias no solamente son menos frecuentes, sino infrecuentes y de menor gravedad y muestran una menor peligrosidad. (Se les castiga por incumplimiento de obligaciones y descuidos, sin haberse registrado castigos por agresiones al personal o lesiones graves recíprocas.)

a) Evasiones

Comprendiendo a todas las colonias penales, sólo se ha registrado desde 1940, año de apertura de las mismas (Santa Rosa), una sola tentativa de evasión y que por las características que ofreció no es imputable al régimen propio de una institución de seguridad media. Ninguna en el régimen de semilibertad.

La mera evasión de instituciones de seguridad media, como lo son nuestras Colonias Penales, no implicaría consecuencia alguna especial de carácter legal, ni tampoco la prolongación de la condena que se estaba cumpliendo, si con motivo de la fuga no se comete otro delito.

b) Resultados del tratamiento

Puede afirmarse que el tratamiento en esas instituciones proporciona resultados altamente satisfactorios, sobre todo respecto a la readaptación social del recluso.

Aun cuando no existe información estadística que permita valorar los resultados, puede afirmarse categóricamente que los reintegros en nuestros establecimientos, de reclusos egresados, es netamente inferior al de los egresados de otros establecimientos.

c) Actitud del público

La reacción de la opinión pública es francamente favorable. Por otra parte, la opinión pública está preparada para estas experiencias que, en definitiva, responden a un sentimiento arraigado en el pueblo argentino sobre la bondad de un régimen que está en consonancia con su idiosincrasia y el concepto que posee sobre la finalidad de la pena.

La vinculación de personas ajenas a la colonia permite a la comunidad vecina la comprensión de los propósitos y métodos de la institución mediante la intervención de vecinos calificados y autoridades de la misma en la actuación de Patronatos. Más indirectamente, por el conocimiento que adquieren durante su concurrencia a las fiestas, torneos, actos culturales, etc. que se realizan en las colonias y a las que son invitados no sólo las familias de los empleados y de las autoridades, sino el público en general.

Es así que, en la realidad, lo más grandes propagandistas de esas instituciones son los miembros de los pueblos vecinos que las consideran como algo digno de ser conocido por extraños.

V. Conclusiones

Es indudable que el tipo de establecimiento abierto constituye un núcleo de recuperación social y moral. En el enfoque panorámico del problema se ha considerado siempre que institutos de esta naturaleza, situados en zonas rurales, son ideales para alcanzar con relación a ciertos tipos de condenados la plena readaptación social.

La deprimente sensación de vigilancia, unida a la falta de iniciativa personal en virtud de disciplinas férreas, imperantes aún en la mayoría de los establecimientos carcelarios de tipo cerrado, del mundo, se halla ausente en estos institutos donde con escasa y a veces nula vigilancia, el hombre experimenta una bienhechora impresión de libertad. Esa forma de vigilancia se basa en el principio de la confianza, como determinante factor del tratamiento y la disciplina.

Desde el punto de vista psicológico, el recluso comprende que se ha tratado de entenderle y recibe así una inyección de fe y optimismo. Los reclusos dedicados a tareas agrícola-ganaderas, matizadas con el aprendizaje de oficios en talleres adecuados, constituyen una población integrada por reclusos ejemplares, no en el sentido de una conducta objetiva sino en un sentido subjetivo conforme a una escala de valores éticos.

Las novísimas corrientes que vivifican el campo de la ciencia criminológica muestran cuan conveniente es ampliar los beneficios de las instituciones abiertas. En cuanto a ellas, poco puede agregarse a lo expuesto en la Resolución del Congreso Internacional Penal y Penitenciario de La Haya (agosto de 1950) y en el texto correspondiente aprobado por el Seminario Latinoamericano sobre la Prevención del delito y Tratamiento del delincuente organizado por las Naciones Unidas, que se celebró en Río de Janeiro, en 1953, en los que se definen y dan normas para la organización y funcionamiento. Nuestro sistema, con el régimen de semilibertad en nuestras Colonias penales, abona la adopción del régimen de instituciones abiertas.

Será, sin embargo, conveniente que los internos tuvieran sus alojamientos dispersos en el mismo lugar donde trabajan y dado que el sistema se basa en la confianza, es aconsejable la implantación de dormitorios colectivos en lugar de celdas. Igualmente, se sugiere la instalación de comedores en común que constituiría un valioso elemento para la

readaptación social, al evitar el pernicioso aislamiento que, en constituciones predisuestas, pueden conducir al afloramiento de manifestaciones psicopáticas.

Un trato más prolongado entre el personal y los internos conduce lógicamente a una mayor vinculación que da resultados fructíferos, al lograrse un conocimiento más completo de la personalidad de los reeducandos.

En el estado actual de las experiencias en materia de instituciones penitenciarias, en Argentina, se considera que sólo, en aquellos lugares en donde se ha logrado organizar y estabilizar instituciones de seguridad media, se está en condiciones de intentar las de tipo abierto y siempre y cuando que la idiosincrasia de la población penal lo haga posible.

En ese sentido, se ha encarado la creación de instituciones independientes del tipo aquí expuesto, siguiendo un riguroso criterio selectivo en cuanto a su población y de acuerdo con los principios de organización establecidos en la Resolución de La Haya y en el Seminario Latinoamericano sobre la Prevención del delito y Tratamiento del delincuente ya mencionados y también incorporar como etapa final del tratamiento, el régimen de confianza que ellas suponen en todos los establecimientos de seguridad media (colonias Penales), de acuerdo al ensayo que se realiza en la Colonia de Santa Rosa y General Roca.

Además, con la experiencia relatada que estamos elaborando la vigencia integral de una institución abierta, que incorporaría a nuestro sistema lo que se ha venido propugnando en las recientes reuniones de especialistas. Hemos pensado utilizar una vasta porción de tierra ubicada en el norte del país, bordeada por un río mayor y cercana a un centro urbano. Nuestra tarea se encuentra sumamente adelantada y esperamos su cercana cristalización, hallándose entre las obras a ejecutarse en cumplimiento del Segundo Plan de Gobierno.

- Otros ensayos -

(Establecimientos con fines de colonización)

Con modalidades parecidas al tipo denominado establecimiento abierto y con el objeto de realizar conforme a ciertas circunstancias propicias, las etapas últimas del tratamiento progresivo que tiene como fin la readaptación social, recalcando la convicción que el medio rural es el más propicio, deseo decir algo sobre la posibilidad de adaptar la institución abierta a la colonización de regiones vírgenes, en las que existen grandes recursos naturales explotables.

Contando con la reserva de 50.000 Hs. de tierra fiscal, en las márgenes del Río Bermejo, cerca de su confluencia con el Teuco, en las proximidades de la región llamada Pampa del Indio, se ha proyectado para el tratamiento de los condenados, un nuevo tipo de establecimiento. Este proyecto abre insospechadas perspectivas a la acción penitenciaria y contribuirá además a poblar y desarrollar una zona magnífica.

Por tales motivos, estos establecimientos tendrán el carácter de colonias volantes, que irán adentrándose gradualmente en las tierras inexploradas.

Claro está, que para garantizar ese proceso penitenciario por una parte y civilizador por otra, se debe acentuar al igual que en el establecimiento abierto, la rigurosa selección de la población, sobre la base de individuos fácilmente adaptables o en adelantado proceso de readaptación, dando preferencia a los de procedencia rural y particularmente a los naturales de la zona.

Una vez cumplida la sentencia se les dará en propiedad la tierra que cultivaron y se les proporcionará elementos para construir sus viviendas, en las cuales podrán afincarse definitivamente con sus familias. Así, cada grupo abierto que se va creando se transformará posteriormente en lugar de radicación de los internados.

Con tal método se reduciría en forma noble y útil, las áreas incultas, en tanto se ensayan formas más perfectibles para hacer efectiva la readaptación del delincuente. Este interesante programa es técnicamente y prácticamente, viable.

En conclusión, nos hallamos ante la inminencia de organizar con las modalidades generales de establecimientos abiertos, núcleos volantes de población con fines de colonización formados con reclusos de procedencia rural, rigurosamente seleccionados, en regiones incultas, con posibilidades de explotación económica y vías de comunicación de fácil acceso. Una vez cumplida la pena, se les proporcionará en propiedad la tierra, en la cual podrán afincarse sus familias, a la vez que se les facilitará los elementos para su mejor desenvolvimiento, proporcionando la formación de cooperativas y asegurándole la colocación de la producción.

SUMMARY

As part of the national prisons system, there exists, in separate sections of the penal colonies, what is known as the system of semi-freedom; its features (self-discipline, treatment on a basis of trust, an open-air life without guards or direct supervision and without physical precautions against escape) resemble closely those recommended for open institutions by the International Penal and Penitentiary Congress at The Hague in 1950 and by the Latin-American Seminar on the Prevention of Crime and the Treatment of Offenders organized by the United Nations in 1953, in Rio de Janeiro. The Argentinian régime of semi-freedom is really an experiment leading to open institutions or similar measures.

The results achieved in the penal colonies of Santa Rosa and of General Roca have been very promising from the point of view both of institutional treatment and of the attainment of the social readjustment purposes of punishment. As a part of the progressive system introduced by the Prisons Administration and Penal System Act and governed by the rules laid down in Decree No. 35,758 of 14 November 1947, the system of semi-freedom, and hence the open institution, fall within the category or stage of "probation". This stage involves communal work, either inside or outside the institution, without any supervision beyond that indispensable for the needs of the service; communal meals; communal accommodation; the usual forms of recreation and participation in sports; entertainments and educational activities; and opportunities for leaving the institutions periodically.

The committal of convicted persons to penal colonies is governed by a careful selection, which is carried out by means of the progressive system and which, in accordance with criminological tests, is applied still more rigorously in the case of the semi-freedom sections.

The reactions of public opinion have been definitely favourable, and through its contacts with the institution the surrounding community can understand the institution's aims and methods better and hence tends to support it and co-operate with it in after-care work.

It should, moreover, be pointed out that plans for further experiments have been prepared, notably the introduction of all the features of the open institution and of institutions of a similar nature. These are the mobile open colonies, which would operate in uncultivated areas which are easy of access and suitable for settlement.

This archiving project is a collaborative effort between the United Nations Office on Drugs and Crime and the American Society of Criminology, Division of International Criminology. Any comments or questions should be directed to Cindy J. Smith at cjsmithphd@comcast.net or Emil Wandzilak at emil.wandzilak@unodc.org.